



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-10

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 040084200011325.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, cuarto párrafo, apartado A, fracciones I y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XIX Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 39 y 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 48 y 49, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se procede a dictar la resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- SOLICITUD. Que con fecha 01 de julio de 2025, se acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio No. 040084200011325, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre de los CC. Miguel Ángel Pool Alpuche, Delma del Carmen Rabelo Cuevas y Jorge Salim Abraham Quijano, en la que se requirió lo siguiente:

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE SE PRECISA COMO INEXISTENCIA:

"Pregunta 12.- Proporcione listado detallado del gasto en comunicación social de esta Dependencia, especificando el nombre de que cada una de las campañas de comunicación social, objetivo de la misma, fuente de financiamiento, nombre, RFC y domicilio del proveedor, así como también se me proporcione evidencia de los entregables.

Pregunta 14.- Se me proporcione el listado de sanciones o procedimientos administrativos en los que se encuentren involucrados servidores públicos de esta Secretaría cuyo origen provenga de auditorías internas o externas entre 2021 y 2025.

Anexe resoluciones o expedientes disponibles". [SIC]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-10

II.- SOLICITUD TURNADA. Que, la persona titular de la Unidad de Transparencia, de acuerdo con el artículo 133, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 135, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, turnó la solicitud de acceso a la información pública, a través de los memorándum números SAFIN03/OT/UTR/0301/2025 y SAFIN03/OT/UTR/0306/2025, a la Unidad Administrativa y a la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales ambos de fecha 01 de julio de 2025, por tratarse de asuntos de sus competencias, de conformidad con los artículos 21, fracciones VIII, X y XVI y 38, fracciones IV, VII, IX y XII y el artículo 42, fracciones I, III, IV, X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche.

III.- RESPUESTAS DE LAS UNIDADES COMPETENTES. Mediante el oficio número SAFIN03/SSAyF/UA /2639/2025 de fecha 15 de agosto de 2025, la Unidad Administrativa, contestó lo siguiente:

"Con fundamento en el artículo 42 fracciones III y X del Reglamento interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y en referencia con el criterio SO/003/2017 y SO/003/2019, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), de acuerdo a sus facultades y competencias, por conducto de esta Unidad Administrativa le informa que, con relación al "listado detallado del gasto en comunicación social de esta Dependencia, especificando el nombre de que cada una de las campañas de comunicación social, objeto de la misma, fuente de financiamiento, nombre, RFC y domicilio del proveedor, así como también se me proporcione evidencia de los entregables"; se constató que esta Unidad Administrativa no cuenta con registros de la información requerida, Por lo tanto se concluye que la información solicitada no ha sido generada, no se encuentra en posesión de esta secretaria, ni existe conocimiento tácito o implícito, directo o indirecto sobre la misma, por lo que en término de los artículos 49, fracción II, 142, fracción II, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, tengo a bien solicitar al Comité de Transparencia una resolución donde se confirme la INEXISTENCIA de la Información.

Derivado de lo anterior, se adjunta al presente el informe de circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia de la información, así como las evidencias documentales del procedimiento de localización por parte de esta Unidad Administrativa a través de la



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-10

Subdirección de Servicios Administrativos y la Jefatura de Departamento de Recursos Presupuestales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche".

Así mismo, la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales, mediante el oficio número SAFIN03/SSAyF/DGRHyEO/DRH/5018/2025 de fecha 18 de agosto de 2025, manifestó lo siguiente:

"En respuesta a lo solicitado tengo a bien informar la competencia parcial ya que respecto a la información marcada con el número 14 de la solicitud, esta Dirección General de Recursos Humanos realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información que genera de acuerdo a sus facultades y competencias establecidas en el marco normativo aplicable, información que no fue localizada y, en consecuencia, se considera información inexistente, por lo que en términos de los artículos 49, fracción II, 142, fracción II, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, tengo a bien solicitar al Comité de Transparencia una resolución donde se confirme la inexistencia de la información. Se adjunta al presente el informe de circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia de la información, así como las evidencias documentales del procedimiento de localización por parte de esta Dirección General".

IV.- INTERVENCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. Atendiendo a la petición de las unidades administrativas, el Comité de Transparencia en sus facultades conferidas en los artículos 39 y 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 48 y 49, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y con base en los antecedentes referidos, procede a dictar los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. – COMPETENCIA. Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información derivado de las preguntas marcadas con los números 12 y 14 de la solicitud de información con número de folio 040084200011325, de conformidad con los artículos 39, 40, fracción II, 140 y 141, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los artículos 48, 49, fracción II, 142



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-10

y 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, respecto de la inexistencia de la información manifestada por la Unidad Administrativa y la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales, para dar atención a la solicitud de acceso a la información pública.

SEGUNDO. – MATERIA. Que el objeto de la presente resolución es analizar las razones expuestas en el escrito señalado en la fracción III del apartado de "Antecedentes", en donde las unidades administrativas competentes requieren el presente análisis de este Comité para declarar la inexistencia de la información relativa a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200011325, en términos de lo dispuesto en los artículos 140, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 142, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

TERCERO. - DE LA RESPUESTA EMITIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

Mediante el oficio número SAFIN03/SSAyF/UA /2639/2025 de fecha 15 de agosto de 2025, la Unidad Administrativa, emitió la respuesta de la pregunta marcada con el número 12 la información solicitada a nombre de los CC. Miguel Ángel Pool Alpuche, Delma del Carmen Rabelo Cuevas y Jorge Salim Abraham Quijano, en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200011325 manifestando que, realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos que obran en su poder, generados en el ámbito de sus facultades y competencias, con el objeto de localizar la información de la solicitud citada, la cual refiere al: "gasto en comunicación social", por lo cual la Unidad administrativa no cuenta con los registros de la información requerida, ya que no se generaron, sin embargo, no fue localizada información ni documento alguno con las características requeridas en la solicitud que se atiende, debido a que en los registros de la unidad administrativa no se localizaron evidencias que refiere la solicitud que nos atañe, motivo por el cual la información no fue localizada al momento de realizar la búsqueda en los medios físicos y electrónicos disponibles, corroborando así, que no existe información al respecto.

Asimismo, tomando en consideración los fundamentos y motivos expuestos en los escritos mencionados en el párrafo que antecede, dicha unidad administrativa solicitó al Comité de Transparencia que se confirme la inexistencia de la información solicitada,



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-10

anexando para tal fin, el informe de circunstancia de tiempo, modo y lugar de la inexistencia de la información correspondiente, del área administrativa de competencia:

CUARTO. - CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, DE LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

De conformidad con los artículos 133 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y con la finalidad de permitir al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo y razonable de la información, resulta procedente analizar el informe de circunstancias de modo, tiempo y lugar de la inexistencia de la información, manifestado por la Unidad Administrativa.

Circunstancias de Modo, tiempo y lugar

Con la finalidad de consolidar el ejercicio del derecho de acceso a la información y agotar todos los elementos de búsqueda para satisfacer los requerimientos de información del solicitante, la Unidad Administrativa estableció como criterio de búsqueda de la información del gasto en comunicación social o documentación que acredite su existencia, así mismo, con las facultades y competencias para llevar a cabo el registro de la documentación; las áreas que realizaron una búsqueda exhaustiva y razonable en sus bases de datos físicos, tales como la consulta en los expedientes relacionados con el término siguiente: " Gasto en comunicación social" en los ejercicios fiscales 2024 y 2025, siendo que la búsqueda en los archivos físicos para llevar a cabo la documentación y registro de la administración pública centralizada del Estado de Campeche, por lo que no se localizó ninguna expresión documental física y coincidente y que esté relacionada con el contenido de la solicitud que nos ocupa.

Así mismo, a efecto de llevar a cabo una revisión más detallada la Unidad Administrativa a través de la Subdirección de Servicios Administrativos y la Jefatura de Departamento de Recursos Presupuestales, emplearon motores de búsqueda de información sistematizada en su base de datos electrónicos de registro en su sistema "AppsCloudCampeche", (Gestión Documental Electrónica), siendo el este el único medio para la búsqueda de la información, verificaron que la información solicitada se

Handwritten signature/initials in blue ink.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-10

encuentre en sus archivos electrónicos, búsqueda que no arrojó resultados positivos; obteniéndose resultados negativos en el período de búsqueda que comprende de los años 2024 y 2025.

Colmándose las circunstancias de modo, lugar y tiempo de la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, donde la Subdirección de Servicios Administrativos y la Jefatura de Departamento de Recursos Presupuestales, que conforman la Unidad Administrativa confirmaron que no existen documentos relacionados con lo señalado en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200011325 registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre de los CC. Miguel Ángel Pool Alpuche, Delma del Carmen Rabelo Cuevas y Jorge Salim Abraham Quijano, por lo cual se advierte que se agotaron, dentro de sus funciones y competencias, todas las posibilidades de búsqueda, confirmando que no existen documentos relacionados con lo señalado en el precitado acuse de la solicitud de transparencia.

QUINTO. - DE LA RESPUESTA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ESTRUCTURAS OCUPACIONALES.

Así mismo, mediante el oficio número SAFIN03/SSAyF/DGRHyEO/DRH/5018/2025 de fecha 18 de agosto de 2025, la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales, emitió la respuesta de la información solicitada a nombre de los CC. Miguel Ángel Pool Alpuche, Delma del Carmen Rabelo Cuevas y Jorge Salim Abraham Quijano, en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200011325 manifestando que, realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos que obran en su poder, generados en el ámbito de sus facultades y competencias, con el objeto de localizar la información de la solicitud citada, la cual refiere a: "*procedimientos administrativos en los que se encuentren involucrados servidores públicos de esta Secretaría cuyo origen provenga de auditorías internas o externas entre 2021 y 2025*", estos no se generaron por los que se afirma de que no fue localizada información ni documento alguno con las características requeridas en la solicitud que se atiende, debido a que en los registros de esta Dirección General no se localizaron evidencias que refiere la solicitud que nos atañe, motivo por el cual la información no fue localizada al momento de realizar la búsqueda en los medios físicos y electrónicos disponibles, corroborando así, que no existe información al respecto.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-10

Asimismo, tomando en consideración los fundamentos y motivos expuestos en los escritos mencionados en el párrafo que antecede, dicha Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales solicitó al Comité de Transparencia que se confirme la inexistencia de la información solicitada, anexando para tal fin, el informe de circunstancia de tiempo, modo y lugar de la inexistencia de la información correspondiente:

SEXTO. - CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, DE LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ESTRUCTURAS OCUPACIONALES.

De conformidad con los artículos 133 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y con la finalidad de permitir al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo y razonable de la información, resulta procedente analizar el informe de circunstancias de modo, tiempo y lugar de la inexistencia de la información, manifestado por la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales.

Circunstancias de Modo, tiempo y lugar

Con el objeto de afianzar el ejercicio del derecho de acceso a la información y agotar todos los elementos de búsqueda para satisfacer los requerimientos de información de los solicitantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales estableció como criterio de búsqueda de la información de los expedientes de auditorías conforme a los archivos físicos de sus áreas adscritas que cuentan con las facultades y competencias para llevar a cabo el registro de la documentación; áreas que realizaron una búsqueda exhaustiva y razonable en sus bases de datos físicos, tales como la consulta en los expedientes con las series y subseries documentales relacionados con el término siguiente: "*procedimientos administrativos en los que se encuentren involucrados servidores públicos de esta Secretaría cuyo origen provenga de auditorías internas o externas entre 2021 y 2025*" en los ejercicios fiscales del 2021 al 2025, siendo que la búsqueda en los archivos físicos para llevar a cabo la documentación y registro de la administración pública centralizada del Estado de Campeche, por lo que no se localizó ninguna



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-10

expresión documental física y coincidente y que esté relacionada con el contenido de la solicitud que nos ocupa.

Así mismo, a efecto de llevar a cabo una revisión más detallada las áreas administrativas adscritas a esta unidad tales como la Subdirección de Control de Personal y la Subdirección de Procesos de Nómina mediante el oficio no. SAFIN03/SSAyF/DGRHyEO/DRH/4720/2025 de fecha 16 de julio del 2025, la Subdirección de Control de Personal de la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría, solicitó a la Subdirección de Procesos de Nómina de dicha Dirección la información relativa, obteniendo como resultado el oficio no. SAFIN03/SSAyF/DGRHyEO/DRH/4741/2025 de fecha 30 de julio del 2025, la Subdirección de Control de Personal de la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría empleó motores de búsqueda de información sistematizada en sus bases de datos electrónicos de registros, siendo que el personal de las oficinas de la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales, verificaron que la información solicitada se encuentre en sus archivos electrónicos, búsqueda que no arrojó resultados positivos; obteniéndose resultados negativos en el período de búsqueda que comprende de los años 2021 a 2025.

SÉPTIMO. – ANÁLISIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

En tal virtud y habiendo analizado el caso de inexistencia de la información que nos ocupa, este Comité de Transparencia concluye que no es materialmente posible proporcionar la información, ya que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, las unidades administrativas y sus áreas adscritas mencionadas previamente, no cuentan con información relacionada con la solicitud.

Por tal motivo, queda acreditado que no existió limitación alguna respecto al periodo de búsqueda y las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en razón de que la misma se realizó en la totalidad de los archivos con los que se cuenta y no se localizó ningún documento y/o información que pudiera contener lo solicitado, por lo que la declaración de la inexistencia de la información que al efecto expresa el sujeto obligado en la presente resolución es procedente.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-10

Asimismo, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, constató que las unidades administrativas no cuentan con lo solicitado, dado que no se encontró con la información requerida, ya que no se generó la información que es de interés para el solicitante, por tanto, se expide la presente resolución que confirme la inexistencia de los Documentos, de conformidad con los artículos 140, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo tanto, **SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE UNA PARTE DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA**, sin que ello constituya una restricción al derecho de acceso a la información, dado que se encuentra justificada la imposibilidad de proporcionarla con apego a lo establecido por las disposiciones jurídicas en la materia, tal y como ha quedado expuesto con antelación.

Aplicando la normatividad en la materia se deberá notificar la presente resolución al Órgano Interno de Control para el trámite que corresponda conforme a lo contenido en el artículo 140, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia:

R E S U E L V E

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es **COMPETENTE** para confirmar la **inexistencia de una parte de la información** que derivó de las preguntas marcadas con los números 12 y 14 de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200011325.

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia **CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE UNA PARTE DE LA INFORMACIÓN**, respecto a las preguntas 12 y 14solicitud de acceso a la información pública detallada en el presente instrumento.

9



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-10

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación en los términos de los artículos 41, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 51, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, notificándole así la presente resolución al solicitante por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación conforme a lo contenido en los artículos 140, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 142, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Así, lo acordaron, unánimemente, las integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; Licenciada Sheila Itzel Pool Herrera, Subdirectora del Archivo de Concentración en la Unidad Coordinadora de Archivos y Presidenta del Comité; Licenciada Norma Angélica Avilés Ramírez, Analista en la Dirección de Administración Financiera de la Dirección General de Egresos y Vocal Primero del Comité, y el Licenciado Walter Alejandro Tun Romero, Analista en la Procuraduría Fiscal y de Asuntos Jurídicos y Vocal Segundo, de fecha 25 de agosto de 2025.

Subdirectora del Archivo de
Concentración en la Unidad
Coordinadora de Archivos de la SAFIN.



Lic. Sheila Itzel Pool Herrera
Presidenta

Analista en la Dirección de Administración
Financiera de la Dirección General de
Egresos de la SAFIN



Lic. Norma Angélica Avilés Ramírez
Vocal Primero

Analista en la Procuraduría Fiscal y de Asuntos
Jurídicos de la SAFIN



Lic. Walter Alejandro Tun Romero
Vocal Segundo